

## CONTENIDO

### Dictámenes a discusión

- 2** De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 35 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- 25** De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar
- 39** Voto particular respecto al dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, que presenta la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario de Morena
- 43** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 38, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

## Anexo V

**Jueves 12 de abril**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939.**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el oficio número DGPL 63-II-5-2884, con expediente número **7939**, le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VIII al artículo 35 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentada por el Diputado Arturo Álvarez Angli, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta Comisión Dictaminadora, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVI, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de este Honorable Pleno Cameral el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 10 de octubre de 2017, el Diputado Arturo Álvarez Angli, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VIII al artículo 35 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Segundo.-** En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen".



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939.**

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez analizado los proyectos legislativos objeto del presente dictamen, referimos el siguiente:

## **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

**EL DIPUTADO INICIADOR ARTURO ÁLVAREZ ANGLI, expone e informa lo siguiente respecto de las consecuencias respecto del consumo de plásticos en México:**

*“La conservación es un estado de armonía entre el hombre y la Tierra”, señaló alguna vez el silvicultor, ecólogo y ambientalista estadounidense Aldo Leopold.*

La vida es fundamental, seguramente nadie se opondría a esta idea básica, misma que ha tenido vigencia desde que el hombre es hombre y la cual surge desde la estancia del ser humano en la faz de la Tierra, transitando por diversas acepciones y conceptos teológicos, científicos, históricos, entre muchos otros. La conclusión es que “la vida es fundamental” pero en realidad la vida es tan fundamental, tal y como lo hemos sostenido en este último renglón, que pareciera un conjunto de letras entrelazadas sin ningún sentido. Las expongo por lo siguiente: el ser humano se ha concebido en cinco momentos de la historia, todo incrustado en una simple línea de tiempo; un tanto extensa aparentemente, pero simplemente una línea en el tiempo.

En este orden de ideas, partamos de que los estudiosos de la historia han considerado cinco Edades o Eras; “la primera” reconocida como la Prehistoria, misma que abarca 2.5 millones años antes de Cristo hasta el año 3 mil de la misma era, donde se destacan tres aspectos representativos de la humanidad, el descubrimiento del fuego, así como la implementación de actividades agrícolas y ganaderas; “la segunda” edad, se identifica como la Edad Antigua, la cual en la línea que comenté se desarrolla desde el año 3 mil antes de Cristo hasta el año 476 después de Cristo, en la que se destaca la creación de la escritura, siendo un evento no menor, además,



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939.**

la aparición de las grandes culturas, las clases sociales, y por supuesto un importante desarrollo de las artes, la filosofía y las ciencias; a partir de aquella época a la fecha, los saltos, digamos "evolutivos" o mejor dicho históricos, son un tanto más ágiles que los dos previos; "la tercera, cuarta y quinta etapa" de la humanidad son identificadas como Edad Media, Edad Moderna y Edad Contemporánea, la primera de estas tres, es considerada del año 476 después de Cristo al año 1453, teniendo su origen en la caída del Imperio Romano de Occidente, en este proceso la humanidad se estancó, se destaca el Feudalismo, el Oscurantismo y un dominio importante de la Iglesia Católica; la Edad Moderna tiene su origen en 1453 con la caída de Constantinopla a manos de los Turcos Mahometanos a 1789, en esta época ocurre la invención de la imprenta, se dan descubrimientos geográficos el más importante: el continente Americano, llega el tan destacado Renacimiento, surge la Reforma Protestante, la contrarreforma Católica y el Absolutismo; finalmente, la Edad Contemporánea tiene su génesis en la Revolución Francesa de 1789 a la fecha; en donde podemos reconocer todo lo que hoy significamos como imaginario colectivo, destacando la era de las Revoluciones, entre otras, una que tiene importante análisis para asumir lo que hoy somos como Humanidad, me refiero a la Revolución Industrial, a esta etapa también atribuimos el momento de las Independencias, el de las invenciones, las guerras globales, en fin, la era más corta en la multicitada línea del tiempo de la humanidad, de por sí, en su muy corta estancia en la Tierra, pero la más dañina.

En origen de estos argumentos comencé señalando que la vida es fundamental y la humanidad se ha pasado una breve línea en el tiempo de la madre Tierra defendiendo la misma vida, sin embargo, paradójicamente, es cada vez menos el tiempo el que nos resta en este planeta si continuamos con esta lógica de aprovechamiento irracional de los recursos de la naturaleza.

Los argumentos señalados con antelación no pretenden ser soporte técnico de la iniciativa que presento, simplemente expresar cómo es que a través del transcurso del tiempo y en la medida de que la humanidad ha avanzado en sus procesos, nos hemos comportado menos cautelosos con el ambiente y un tanto más destructivos,





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939.**

principalmente a partir de la Edad Contemporánea, en particular de la Revolución Industrial a la fecha.

Ahora bien, haciendo una analogía con respecto a las Edades o Eras, planteo una analogía de lo antes expuesto y solo para efectos ejemplificativos, más no para efectos científicos, siendo esta la Era de los Plásticos, el ser humano ha generado una diversidad de utensilios a través de la historia para facilitarse la vida misma, sin observar qué impactos ha generado al medio ambiente.

Como un derivado del petróleo, el plástico, se encuentra en un momento de bonanza. Antonio Cerrillo, periodista y escritor español, acertadamente señala que este derivado del petróleo protagoniza de manera silenciosa en nuestra vida cotidiana, con presencia constante a través de las más variadas gamas de artículos, productos y objetos que han ido colonizando nuestro entorno entero.

Señala y cita el mismo Cerrillo que "se estima que la humanidad ha producido ya (desde mediados del siglo XX) unos 5,000 millones de toneladas de plástico, cantidad suficiente para envolver el planeta con una fina capa de film transparente (como el que se emplea para proteger la comida), según la original equivalencia que ha establecido recientemente Jan Zalasiewicz, geólogo de la Universidad de Leicester (Reino Unido). El equivalente en film plástico ocuparía 462 millones de kilómetros cuadrados (km<sup>2</sup>), una cantidad muy cercana a los 510,000 millones de km<sup>2</sup> que se estima mide la Tierra si se considera como una esfera perfectamente redonda. La omnipresencia de polímeros plásticos en el planeta es uno de los elementos esgrimidos por los científicos que defienden que estamos en una nueva era geológica (al pasar del holoceno al antropoceno)."

El plástico material inventado por el hombre ha pasado de no existir a estar omnipresente en todo el planeta, es parte de nuestra vida cotidiana, la presente iniciativa no pretende satanizar a este derivado del petróleo en lo general, simplemente se busca mejorar los hábitos de consumo en un sector muy en lo particular, es decir, sabedor y consciente de que este derivado del petróleo tiene una presencia marcada en la vida humana contemporánea, y que se hace precisa su utilización en distintos sectores como el sector salud, industrial, científico,



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939.**

académico, entre otros más; sin embargo, sí es oportuno reflexionar que el ser humano es un alto generador de pasivos ambientales ante su cotidiana actividad antropogénica. Incluso en la actualidad hay algunos personajes que se atreven a negar los pasivos ambientales generados por los derivados del petróleo.

En lo relativo a los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), principalmente, se da la presencia permanente de diversos plásticos, sin duda en nuestro país el manejo de RSU es francamente complejo, tanto por la cantidad como por la infraestructura para su tratamiento, en México se tiene estimado que se desechan 10 mil toneladas de estos, de las cuales una buena parte de ellas terminan en tiraderos de basura, así como en cuencas altas, medias y bajas, ocasionando con ello que llegue a los cuerpos de agua. Parte importante de dichos residuos termina en los litorales y mares mexicanos, por tanto, en los océanos de todo el mundo que se contaminan por este material. Es de señalar que 90 por ciento de la contaminación flotante del océano está compuesta por plástico, pero de todo el plástico que se arroja al mar sólo 10 por ciento flota, el resto se hunde y termina en el fondo marino.

Algunos de estos plásticos se degradan, liberando agentes tóxicos como el Bisphenol A, (también conocido como BPA). Este químico es confundido por el cuerpo con el estradiol, que es una hormona, lo cual provoca desbalances hormonales que pueden resultar en infertilidad tanto en animales como en el ser humano, adicionalmente otro problema de los plásticos es que a estos se adhieren contaminantes orgánicos (Bifenilos Policlorados, PCB), con los que se van incorporando a los organismos vivos. Otros plásticos son como esponjas y absorben químicos que se desechan al océano en los desagües de ciudades, puertos y embarcaciones. A lo largo de la cadena alimenticia marina se van acumulando concentraciones de estos químicos, hasta llegar a nuestra vida cotidiana, pero en esta ocasión como alimentos de consumo humano.

Ahora bien, un caso altamente preocupante son los popotes, ya que debido a que están hechos de propileno (plástico #5) no pueden reciclarse y sí pueden llegar a existir casi para siempre, pues se van partiendo en pedazos cada vez más pequeños, llegando a ocasionar gran daño a todos los seres vivos.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939.**

“El gran problema de los plásticos sintéticos procedentes del petróleo, es que no pueden ser metabolizados por los ciclos de la naturaleza. En el caso de los termoplásticos, como el poliestireno, el poliéster o el PET (tereftalato de polietileno), se pueden procesar para darles otra forma y ser reaprovechados al convertirlos en otros plásticos, siempre que en su disposición final sean dispuestos selectivamente de forma correcta; pero los plásticos termoestables, difícilmente son reciclables”, explica Víctor Mitjans, de la Fundación para la Prevención de Residuos, entidad que ha elaborado las recomendaciones para reducir los plásticos superfluos. Por superfluos entendamos y hagamos amplia conciencia que hay plásticos y/o productos derivados del petróleo que no son de importancia para la vida cotidiana de los individuos, tal es el caso de los popotes, es decir, su existencia o no en el mercado de consumo no conlleva a una crisis de vida.

En nuestro país 95 por ciento de los popotes que se utilizan no son reciclables, se menciona que diariamente solo en los Estados Unidos de América se consumen 500,000,000<sup>1</sup> popotes, de los cuales la gran mayoría solamente se utilizan para remover el líquido en el que fueron puestos. Se estima que un ser humano durante toda su vida utiliza un aproximado de 38,000 popotes.

En México no existen cifras oficiales de cuántos popotes se desechan, sin embargo, existen estimaciones de cuánto plástico acaba en los rellenos sanitarios y tiraderos a cielo abierto en el país. Según un reporte de la Asociación Nacional de Industrias del Plástico (ANIPAC), alrededor de 12 por ciento de la basura en México es plástico. Esto equivale a aproximadamente 10 mil 350 toneladas diarias de las 86 mil 343 del total de basura que producimos, según datos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

La mayoría de los materiales plásticos pueden reciclarse o transformarse en otros materiales, pero no es tan fácil hacer esto con los popotes, ya que su confinamiento, disposición final y sus procesos de aprovechamiento son muy complejos pues “El problema principal es que son muy pequeños, se pierden en los tiraderos y es muy difícil recolectarlos”, según lo señala Sergio Palacios, investigador del Instituto de Geología de la UNAM.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939.**

La organización no gubernamental The Ocean Conservancy, que dentro de sus acciones principales realiza una campaña anual de limpia de playas a nivel mundial, encontró en el año 2015 un total de 439 mil 571<sup>2</sup> popotes en las arenas de varios continentes.

Los popotes se encuentran en el top ten de la basura plástica que se recoge en las playas; cuando éstos llegan al océano, terminan convertidos en pedazos pequeños de plástico que envenenan a peces y otras especies incapaces de digerirlo. Un reporte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por ejemplo, indica que el océano contiene 18 mil fragmentos de plástico por kilómetro cuadrado.

Un gran ejemplo de visión para limitar el uso de estos utensilios denominados popotes, lo constituyó en el año 2011, Milo Cress, de entonces nueve años de edad y quien ahora lidera la organización Eco Cycle, inició el proyecto en Estados Unidos Be Straw Free (Vive libre de popotes) y convenció a la Asociación Nacional de Restaurantes de ese país de eliminar la práctica de introducir los popotes en las bebidas cuando son servidas a los clientes.

Otro caso que ha servido para generar conciencia sobre la contaminación que producen los popotes fue el video publicado por una estudiante de biología marina de la Universidad de Texas A&M, donde se muestra a una tortuga con un pedazo de plástico identificado como un popote atorado en una de sus fosas nasales.

En México la iniciativa privada ha tomado la estafeta respecto de iniciativas que inhiban el consumo de popotes, una de ellas es la que ha implementado Grupo CMR, a través de su Dirección de Responsabilidad Social, en sus más de 130 unidades dentro de un plan integral donde han eliminado más de 43 mil vasos y 30 mil contenedores de unicel desde el año 2014, los cuales fueron sustituidos por productos elaborados con fécula de maíz. Desde principios del año 2015 Grupo CMR inició la campaña para evitar el uso de popotes por parte de sus comensales con resultados por demás positivos tanto social como financieramente, por lo que han demostrado que el ser sustentable se asocia con beneficios económicos y finalmente cuando se suman pequeños ahorros en los flujos de gastos de las empresas se obtienen grandes resultados en sus utilidades anuales.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939.**

Otro esfuerzo hecho por la iniciativa privada que establece un ejemplo, es el que ha encabezado en la ciudad de Monterrey el Grupo Pangea al anunciar que en todos sus restaurantes dejará de ofrecer popotes. A través del hashtag #AntiPopotes el grupo busca promover la costumbre de dejar de utilizar el aditamento de plástico que representa un artículo no indispensable y que solamente genera basura.

Lo aquí expuesto refleja la buena voluntad de algunos sectores de la economía vinculados a este tipo de objetos, a los cuales reconocemos de manera amplia la conciencia ambiental que al interior de su sector refleja gracia a si disposición a mejorar las condiciones de vida en este planeta Tierra, sin embargo, también hay que reconocer que al sector que nos referimos es al de servicios, específicamente al de alimentos y bebidas, aunado a ello, a un sector reducido dentro del ámbito restaurantero, ya que no se toma en cuenta la cantidad de establecimientos de alimentos y bebidas, ya sea fijos o semifijos e incluso informales, que tienen un alto consumo de popotes y de los cuales incluso no se tiene calculo preciso, Por su parte, el sector de la industria que genera estos productos no realiza un esfuerzo mínimo para cambiar en favor de la industria, ya no digamos los hábitos de consumo, me refiero a los procesos productivos, ya que a efecto de mejorar sus utilidades emplean en la fabricación de popotes materias primas como plásticos sintéticos de muy baja calidad, las cuales se convierten en un producto final menos amigable con el ambiente.

Por ello se considera que esta iniciativa no debe ir encaminada a la prohibición de la elaboración de estos productos, señalo y subrayo, la industria del plástico continúa con sus actividades productivas, pero se trata en particular de dar un paso importante para reducir significativamente los pasivos ambientales en nuestros cuencas, mares y tierras.

Por lo tanto, y de acuerdo a los principios básicos de un consumo moderado por parte de la sociedad, consciente, moderno y enfocado a reducir, reutilizar y reciclar los residuos que genera, asumimos la responsabilidad de crear políticas públicas que generen condiciones necesarias para preservar la biodiversidad y proteger a las especies, evitando con ello severos pasivos ambientales.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales,  
con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII  
al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión  
Integral de los Residuos. **EXP. 7939.**

Por lo anteriormente expuesto, la iniciativa de reforma a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto disminuir el efecto negativo que generan los residuos plásticos sintéticos denominados popotes, los cuales, por los patrones de su elevado consumo en la sociedad, generan afectaciones en su disposición final a los seres vivos e incrementan considerablemente la contaminación en el ambiente, ya que por su volumen pequeño y la complejidad para su reciclaje hace casi imposible su aprovechamiento, esto aunado a las características de dilación en su degradación. La situación descrita genera la imperiosa necesidad de propiciar la disminución del consumo de popotes en forma desechable, hasta poder llegar a su eventual prohibición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 35 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

**Único.** Se adiciona una fracción VIII al artículo 35 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

**Artículo 35.** El gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

**I. a VI. (...)**

**VII.** Concertarán acciones e inversiones con los sectores social y privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas; y,



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939.**

**VIII. Fomentarán acciones encaminadas a que los establecimientos de alimentos y bebidas no promuevan el consumo de popotes, salvo que el usuario así lo disponga.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 <http://ecocycle.org/bestrawfree>

2 <http://www.oceanconservancy.org/our-work/international-coastal-cleanup/2016-ocean-trash-index.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de octubre de 2017.

**III. CONSIDERACIONES**

Las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consideramos oportuno establecer mecanismos que fortalezcan el precepto fundamental de nuestro país de la **conservación de un medio ambiente sano**, en donde consideremos modernizar y hacer conciencia en los correctos procesos de uso y consumo masivo de productos provenientes de plásticos sintéticos derivados del petróleo, en particular de los denominados popotes o fajillas, que derivados de su alto consumo y su peculiar tamaño, genera condiciones de difícil confinamiento y procesos de reciclado, lo anterior pretende impulsar el consumo libre, responsable, consiente, moderado y sustentable, ya que derivado de sus cualidades favorables en cuanto a su





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939.**

costo accesible, funcionalidad para el consumo de alimentos principalmente líquidos, se convierte en un producto con gran aceptación y apreciado por los consumidores, sin embargo por su alta demanda y exagerado consumo genera condiciones de afectaciones al ambiente una vez que son desechados de forma incorrecta.

Esta Comisión reconoce el claro interés del iniciador por impulsar un proyecto legislativo cuyas propuestas de reformas a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fomente dentro de su aplicación general, hábitos sustentables en el consumo, con el único fin de evitar generar pasivos ambientales derivados de incorrectas prácticas en el exagerado consumo, así como en su disposición final una vez que se convierte en residuos sólidos urbanos.

Es importante mencionar que reconocemos la participación de la industria y de los sectores de investigación que han aportado avances en la implementación de nuevas tecnologías, perfeccionando las cualidades físicas y químicas de los plásticos; con el propósito de disminuir las afectaciones en el ambiente, así como disminuir los costos de producción y lograr beneficios en sus utilidades.

Esta Comisión considera viable la aplicación de las medidas propuestas, ya que el alto volumen de consumo de dichos productos plásticos denominados popotes se encuentran también ligado al crecimiento de la población y su demanda ya que se trata de un utensilio que cuenta con diversas cualidades de las cuales se destacan su fácil proceso de maniobra, el bajo costo y la practicidad y comodidad para el consumo de alimentos líquidos en su gran mayoría bebidas, sin embargo también es menester establecer, que



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939.**

coincidimos con el Diputado iniciador, en el sentido de que se generan afectaciones al ambiente y a la diversidad biológica ya que por el amplio volumen de consumo, el tamaño general de los popotes y debido a que en su mayoría se fabrican con plásticos sintéticos principalmente de polipropileno, aumentan el riesgo de generar contaminación en el ambiente y sus consecuentes afectaciones, coincidimos que su vida útil de los popotes, es sumamente corta y posteriormente son desechados, es por ello que observamos viable valorar la utilidad que tiene este utensilio e función a las afectaciones que se generan al desecharse, ya que origina una problemática en los procesos de reelección, confinamiento y gestión de estos residuos, por lo anterior y en adición a que las características químicas del plástico con el que se fabrican los popotes, resulta complejo poderlos reintegrar a la cadena productiva, mediante los procesos de reciclado.

Sin duda, este compromiso se encuentra estrechamente vinculado con la responsabilidad que tenemos como país, ya que México es uno de los cinco países más ricos en diversidad biológica del mundo; esta biodiversidad genética y de especies que se albergan en la diversidad de sus ecosistemas con la que nuestro país tiene el privilegio de ocupar un lugar destacado en el ámbito internacional, por estar reconocido como un país continente de una megadiversidad de recursos; estas favorables condiciones naturales que tenemos a nuestro cargo, nos comprometen a crear políticas públicas que favorezcan la preservación ambiental.

Ahora bien, es relevante considerar que la generación de Residuos Sólidos Urbanos en el país, ha registrado un incremento considerable, ya que los patrones de conducta en el consumo se encuentra íntimamente ligado al



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939.**

crecimiento exponencial de la población; adicionalmente se considera que el desarrollo tecnológico de las últimas décadas, ha propiciado una natural evolución en la vida cotidiana de los seres humano, facilitando las condiciones de consumo diario; sin embargo este gran paso en la humanidad ha repercutido en el aumento de la generación de residuos sólidos urbanos, se prevé que para el año 2020 la generación por habitante será de aproximadamente 1.06 kg, para una generación de 128,000 toneladas por día y una generación total de 46.7 millones de toneladas anualmente. También es de considerarse que México representa uno de los países con mayor índice de consumo de bebidas azucaradas en el mundo.

*De lo anterior y derivado de diversos estudios y publicaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se destaca lo siguiente:* La intensificación de la industrialización que se presentó en México durante la segunda mitad del siglo pasado, produjo una mayor demanda de materias primas para satisfacer el creciente consumo de bienes y servicios de una población en aumento y con patrones de consumo cambiantes y cada vez más demandantes. A la par crecieron la generación de residuos de distintos tipos y los problemas asociados para su disposición adecuada, así como las afectaciones a la salud humana y a los ecosistemas.

Los residuos se definen en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) como aquellos materiales o productos cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentran en estado sólido o semisólido, líquido o gaseoso y que se contienen en recipientes o depósitos; pueden ser susceptibles de ser valorizados o requieren sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la misma Ley (DOF, 2003). En función de sus características y orígenes, se les clasifica en tres grandes grupos: residuos sólidos urbanos (RSU), residuos de manejo especial (RME) y residuos peligrosos (RP).



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939.**

## RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Los residuos sólidos urbanos <sup>1</sup> son los que se generan en las casas habitación como resultado de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas (p. e., de los productos de consumo y sus envases, embalajes o empaques) o los que provienen también de cualquier otra actividad que se desarrolla dentro de los establecimientos o en la vía pública, con características domiciliarias, y los resultantes de las vías y lugares públicos siempre que no sean considerados como residuos de otra índole (DOF, 2003).

### *GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS*

Las cifras sobre la generación de RSU a nivel nacional que se han reportado en los últimos años presentan limitaciones importantes, básicamente porque no se trata de mediciones directas, sino de estimaciones. Son calculadas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) conforme a lo establecido en la norma NMX-AA-61-1985 sobre la Determinación de la Generación de Residuos Sólidos. Según dicha dependencia, en 2011 se generaron alrededor de 41 millones de toneladas, lo que equivale a cerca de 112.5 mil toneladas de RSU diariamente.

La generación de RSU se ha incrementado notablemente en los últimos años; tan sólo entre 2003 y 2011 creció 25%, como resultado principalmente del

---

<sup>1</sup> Con la publicación de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (DOF, 2003), los residuos sólidos municipales (RSM) cambiaron su denominación a la de residuos sólidos urbanos (RSU). En este capítulo se denominarán con este último nombre, incluyendo aquéllos a los que se hace referencia hasta antes de 1997, que fueron generados con base en la Norma Mexicana NMX-AA-61-1985, la que establece el método para la determinación de la generación de residuos sólidos municipales (DOF, 1985).



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939.**

crecimiento urbano, el desarrollo industrial, las modificaciones tecnológicas, el gasto de la población<sup>2</sup> y el cambio en los patrones de consumo.

---

### *RECICLAJE*

A pesar de que el volumen de RSU que se recicla en el país se ha incrementado en los últimos años, aún resulta bajo. De acuerdo con las cifras obtenidas en los sitios de disposición final, en 2011 se recicló 4.8% del volumen de RSU generados; no obstante, esta cifra podría alcanzar el 10% en virtud de que muchos de los RSU susceptibles de reciclarse se recuperan antes de llegar a los sitios de disposición final, tanto en los contenedores como en los vehículos de recolección. Del volumen total de RSU reciclados en 2011, el mayor porcentaje correspondió a papel, cartón y productos de papel (42.2%), seguido por vidrio (28.6%), metales (27.8%), plásticos (1.2%) y textiles (0.2%). Por otro lado, si se considera el volumen reciclado de cada tipo de RSU con respecto a su volumen producido, los sólidos que más se reciclaron en 2011 fueron los metales (39% del total de metales generados), el vidrio (23.5%) y el papel (14.7%). De los plásticos y textiles sólo se recicla alrededor del 0.5% de cada uno de ellos. Por lo que los popotes tienen una gran complejidad en el proceso de confinamiento y reciclado.

Es importante confirmar que en 2011 se estimó que 72% del volumen generado de RSU en el país se dispuso en rellenos sanitarios y sitios controlados, el 23% se depositó en sitios no controlados y el restante 5% se recicló.

---

2. Se refiere al gasto de consumo final privado, es decir, al valor total de todas las compras en bienes y servicios de consumo, individuales y colectivas, realizadas por los hogares residentes, las instituciones sin fines de lucro residentes y el gobierno federal. Incluye los bienes duraderos y bienes y servicios no duraderos, tanto el gasto en el mercado interior, como las compras netas directas en el mercado exterior (INEGI, 2012).





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939.**

Es por lo anterior, que ésta Comisión dictaminadora, estima que, debido al comportamiento del crecimiento demográfico principalmente urbano, que afecta directamente el proceso y confinamiento de los residuos en el país, se deben considerar retos a efecto de lograr un óptimo y sustentable consumo de productos de plástico de difícil confinamiento, disposición final y reciclado como es el caso de los popotes de plástico, esto con la finalidad de evitar problemas de afectaciones ambientales, en particular con la utilización de materiales de alto consumo.

A efecto de estar en las condiciones óptimas para coadyuvar en la minimización de riesgos por la inadecuada disposición de estos materiales, estimamos viable considerar acciones encaminadas a que el consumo de popotes se promueva mediante su consumo voluntario, principalmente en los establecimientos de alimentos y bebidas, ya que esta medida fomentara en la población consumidora, hábitos de un consumo eficiente, moderado y responsable, lo que potenciara en la población un consumo sustentable, principalmente de productos de difícil disposición final.

Reconocemos los esfuerzos y acciones emprendidas por la industria en la constante búsqueda del desarrollo de tecnologías que lleven a polímeros más eficientes, como es el ejemplo de la fabricación de plásticos que se compongan de celdas más separadas, con el objeto de facilitar su degradación, la valiosa participación la industria química y de plásticos por el desarrollo de tecnologías que buscan mejoras en la adaptación de los sistemas de fabricación que permitan una ágil degradación de los plásticos una vez que se encuentren en su disposición final, estas condiciones industriales y económicas sumadas con esta iniciativa, lograra abonar a la preservación de la diversidad del país, disminuyendo los pasivos ambientales.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939.**

Esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coincide con el iniciador, en el sentido de generar políticas públicas que favorezcan la responsabilidad en la protección de la biodiversidad, en particular con el elevado consumo de diversos productos que genera la industria para el consumo cotidiano y que se procesan en grandes cantidades, y en particular con los plásticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para los efectos de lo dispuesto en la fracción A. del Artículo 72 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

**Artículo Único.-** Se adiciona una fracción VIII al artículo 35 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

**Artículo 35.- ...**

**I. a V. ...**

**VI.** Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939.**

prevención y gestión integral de los residuos, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales;

**VII.** Concertarán acciones e inversiones con los sectores social y privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas, y

**VIII. Fomentara acciones encaminadas a que los establecimientos de alimentos y bebidas no promuevan el consumo de popotes, salvo que el usuario así lo disponga.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

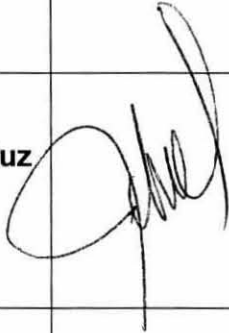
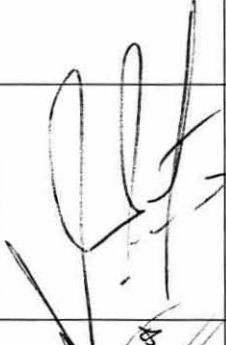

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939**

<b>COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA</b>			
<b>DIPUTADA/DIPUTADO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>Dip. Arturo Álvarez Angli.</b> <b>Presidente</b>			
<b>Dip. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán.</b> <b>Secretaria</b>			
<b>Dip. Mario Alberto Mata Quintero.</b> <b>Secretaria</b>			
<b>Dip. Patricia Elizabeth Ramírez Mata.</b> <b>Secretaria</b>			
<b>Dip. Sergio Emilio Gómez Olivier.</b> <b>Secretario</b>			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939**



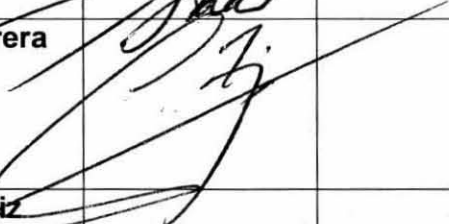

<b>COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA</b>			
<b>DIPUTADA/DIPUTADO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>Dip. Rene Mandujano Tinajero. Secretario</b>			
<b>Dip. Juan Fernando Rubio Quiroz. Secretario</b>			
<b>Dip. Alma Lucia Arzaluz Alonso. Secretaria</b>			
<b>Dip. Dennisse Hauffen Torres. Secretaria</b>			
<b>Dip. Francisco Javier Pinto Torres. Secretario</b>			
<b>Dip. Juan Antonio Meléndez Ortega Secretario</b>			






CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VIII al Artículo 35 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **EXP. 7939**

<b>COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA</b>			
<b>DIPUTADA/DIPUTADO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>Dip. María García Pérez</b> <b>Secretaria.</b>			
<b>Dip. Alejandro Armenta Mier.</b> <b>Secretario.</b>			
<b>Dip. Carlos Alberto Palomeque Archila.</b> <b>Integrante</b>			
<b>Dip. José Teodoro Barraza López.</b> <b>Integrante</b>			
<b>Dip. Juan Carlos Ruíz García.</b> <b>Integrante</b>			
<b>Dip. Ariel Burgos Ochoa.</b> <b>Integrante</b>	<i>Ariel Burgos</i>		

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Chávez García.  Integrante			
Dip. Andrés Aguirre Romero.  Integrante			
Dip. Miguel Ángel Sulub Caamal.  Integrante			
Dip. Candelario Pérez Alvarado.  Integrante			
Dip. José Ignacio Pichardo Lechuga.  Integrante			
Dip. Javier O. Herrera Borunda.  Integrante			
Dip. Laura Beatriz Esquivel Valdés  Integrante			
Dip. Perla Pérez Reyes.  Integrante.			

<b>COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA</b>			
<b>DIPUTADA/DIPUTADO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>Dip. Miguel Ángel Ramírez Ponce.</b>  <b>Integrante.</b>			
<b>Dip. Vanessa M. Ruíz Ledesma.</b>  <b>Integrante.</b>			
<b>Dip. Cecilia G. Soto González.</b>  <b>Integrante.</b>			
<b>Dip. Yarith Tannos Cruz.</b>  <b>Integrante.</b>			
<b>Dip. José Luis Toledo Medina.</b>  <b>Integrante.</b>			



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL  
SERVICIO MILITAR**

**DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL DE LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY DEL SERVICIO MILITAR, PRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA  
NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar.

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción XIV y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, 85, 157 numeral 1 Fracción I; 173,174,176, 177; 180 numeral 1 y numeral 2 fracción II; 182 numeral 1, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

**I. ANTECEDENTES:**

1. En sesión celebrada el 13 de marzo de 2018, en el Pleno de la H. Cámara de Diputados, la Mesa Directiva informó que se recibió del Poder Ejecutivo Federal iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar materia del presente dictamen.
2. Con oficio No.: D.G.P.L. 63-II-6-3108 del 13 de marzo de 2018 y con número de expediente 9899, el Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión de Defensa Nacional para su estudio y dictaminación.
3. El 14 marzo de 2018 la Comisión de Defensa Nacional recibió la iniciativa en comento.

**II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:**

La iniciativa con proyecto de decreto tiene el propósito de suprimir que se admitirán menores de 18 años y mayores de 16 años de edad, en las unidades de transmisiones para su preparación como técnicos mediante contrato con el Estado que no deberá exceder de 5 años.





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL  
SERVICIO MILITAR

Y eliminar la disposición que establece la obtención del anticipo de la incorporación en el activo, únicamente, quienes deseen salir del país en la época en que les corresponde prestar servicios, si son mayores de 16 años al solicitar la incorporación y quienes por razón de sus estudios les sea menester hacerlo así y respecto al número máximo de los individuos que puedan obtener el anticipo de su incorporación. En el régimen transitorio se prevé un plazo de ciento ochenta días para adecuar el Reglamento de la Ley.

Como parte de su motivación señala que: "...De conformidad con la Ley del Servicio Militar vigente (artículo 11), los mexicanos de edad militar de acuerdo con el artículo 5o. constitucional, tienen la obligación de inscribirse en las Juntas Municipales o en los consulados en el extranjero, en las fechas que designe la Secretaría de la Defensa Nacional.

La misma Ley prevé la posibilidad de que el servicio militar se pueda realizar en forma anticipada, o bien, de aplazar su incorporación, ambas modalidades son optativas dado que para concederse es necesario que el interesado las solicite.

Así, el artículo 25 prevé que el anticipo de incorporación se concede a quienes: (i) deseen salir del país en la época en que reglamentariamente les corresponde prestar servicios, si son mayores de 16 años al solicitar la incorporación, y (ii) por razón de sus estudios les sea menester hacerlo así.

El número máximo de los individuos que puedan obtener el anticipo de su incorporación, es fijado cada año por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Como se puede ver, aun cuando en 2015 se modificó el Reglamento de Reclutamiento, la Ley del Servicio Militar sigue previendo la posibilidad del enrolamiento anticipado a las Fuerzas Armadas para menores de edad. Por ello, la presente Iniciativa tiene por objeto derogar el segundo párrafo de la fracción II del artículo 24 y 25 de la Ley a efecto de homologar el marco legal castrense con la normativa internacional sobre la materia."

"Finalmente concluye: "Se plantea derogar el segundo párrafo de la fracción II del artículo 24 de la Ley del Servicio Militar, el cual establece que se admitirán menores de 18 años y mayores de 16 años de edad en las unidades de transmisiones para su preparación como técnicos mediante contrato con el Estado que no deba de exceder de 5 años. Ello, en virtud de que las convocatorias vigentes de admisión al sistema educativo Militar prevén como requisito de ingreso tener 18 años cumplidos.

Por otro lado, se propone derogar el artículo 25 de la ley, el cual establece que se puede obtener el anticipo de la incorporación en activo de los mexicanos mayores de 16 años que por razón de estudios o viaje al extranjero, en la época que reglamentariamente les corresponda prestar servicios, deseen obtener anticipo de incorporación a las unidades del activo..."

### III. METODOLOGÍA:

La Comisión de Defensa Nacional realizó el estudio y valoración de la iniciativa en comento, mediante un análisis sistemático de la legislación vigente, así como el análisis de técnica legislativa.

### III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Para efecto de analizar la iniciativa presentada, se elaboró el siguiente cuadro comparativo:

Iniciativa con proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar, presentada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Ley del Servicio Militar	
<p><b>ARTÍCULO 24.</b> En el activo del Ejército se podrán admitir voluntarios hasta completar la cifra que anualmente fije la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando se satisfagan los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Hacer una solicitud.</p> <p>II.- Ser mexicano mayor de 18 y menor de 30 años de edad, y hasta los 40 años para el personal de especialistas del Ejército.</p> <p>Se admitirán menores de 18 y mayores de 16 años de edad, en las unidades de transmisiones para su preparación como técnicos mediante contrato con el Estado que no deberá exceder de 5 años.</p> <p>III.- Ser soltero, viudo o divorciado sin hijos.</p> <p>IV.- Satisfacer los requisitos que determine el Reglamento de esta Ley</p>	<p><b>ARTÍCULO 24.</b> En el activo del Ejército se podrán admitir voluntarios hasta completar la cifra que anualmente fije la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando se satisfagan los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Hacer una solicitud.</p> <p>II.- Ser mexicano mayor de 18 y menor de 30 años de edad, y hasta los 40 años para el personal de especialistas del Ejército.</p> <p><b>Se deroga</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 25.</b> Podrán obtener el anticipo de la incorporación en el activo, únicamente:</p> <p>I.- Quienes deseen salir del país en la época en que reglamentariamente les corresponde prestar servicios, si son mayores de 16 años al solicitar la incorporación.</p> <p>II.- Quienes por razón de sus estudios les sea menester hacerlo así.</p>	<p><b>ARTÍCULO 25. Se deroga</b></p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL  
SERVICIO MILITAR

El número máximo de los individuos que puedan obtener el anticipo de su incorporación, será fijado cada año por la Secretaría de la Defensa Nacional.	
<i>Transitorios</i>	
<p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.</p> <p><b>TERCERO.</b> El Ejecutivo Federal contará con 180 días para reformar el Reglamento de la Ley Servicio Militar.</p> <p><b>CUARTO.</b> Las erogaciones que deriven de la aplicación de este Decreto serán realizadas mediante movimientos compensados y no se requerirán recursos adicionales. Por lo que la Secretaría de la Defensa Nacional deberá sujetarse a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal y no incrementar su presupuesto regularizable.</p>	

Del análisis de las propuestas del Poder Ejecutivo Federal, esta Comisión de Defensa Nacional extrae las siguientes consideraciones:

**Primera.** De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo quinto se señala que en “cuanto a los servicios públicos, solo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los juzgados. Pero a su vez, de acuerdo al artículo 31 de la Carta Magna se establece que son obligaciones de los mexicanos: hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.”

Por lo tanto, existe fundamento constitucional que establece la obligatoriedad del servicio militar nacional de acuerdo a las leyes respectivas y el respecto de los derechos humanos.

**Segunda.** De la misma forma, la fracción II del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la Secretaría de la Defensa Nacional le corresponde el despacho de organizar y preparar el servicio militar nacional; por lo que está facultada para llevar a cabo importante labor al respecto.

**Tercera.** Aunado a lo anterior, se coincide en mencionar los antecedentes que dieron origen a la iniciativa motivo del presente dictamen:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL  
SERVICIO MILITAR

Debido a su importancia nacional e internacional, el 20 de noviembre de 1989, el Estado Mexicano adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño, que es un instrumento internacional dirigido a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la niñez; establece las obligaciones de los Estados Parte, y de todos aquellos responsables del cuidado de la infancia, para respetar, proteger y aplicar los derechos reconocidos por la Convención, sin distinción alguna y ponderando en todo momento el interés superior del niño.

Y que a su vez regula una serie de normas y obligaciones irrevocables aceptadas universalmente, que ofrecen protección y apoyo a los derechos de la infancia, por lo que la comunidad internacional reconoció que las personas menores de 18 años, necesitan una atención y protección especiales para contribuir a eliminar abusos y explotación cada vez mayores de los niños y niñas de todo el mundo.

El 7 de septiembre de 2000, el Gobierno de México suscribió el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados,<sup>1</sup> el cual reafirma que los derechos del niño requieren una protección especial y que, para ello, es necesario seguir mejorando su situación sin distinción y procurar que éstos se desarrollen y sean educados en condiciones de paz y seguridad, así como aumentar la protección de los niños con miras a evitar que participen en conflictos armados.

Los artículos 3, numeral 2 y 4 del mencionado Protocolo prevén:

*Artículo 3*

*2. Cada Estado Parte depositará, al ratificar el presente Protocolo o adherirse a él, una declaración vinculante en la que se establezca la edad mínima en que permitirá el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales y se ofrezca una descripción de las salvaguardias que haya adoptado para asegurarse de que no se realiza ese reclutamiento por la fuerza o por coacción.*

*Artículo 4*

*1. Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben, en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.*

---

<sup>1</sup>[https://www.oas.org/dil/esp/Protocolo\\_Facultativo\\_de\\_la\\_Convencion\\_sobre\\_los\\_Derechos\\_del\\_Niño\\_Relativo\\_a\\_la\\_Participacion\\_de\\_Niños\\_en\\_los\\_Conflictos\\_Armados.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Protocolo_Facultativo_de_la_Convencion_sobre_los_Derechos_del_Niño_Relativo_a_la_Participacion_de_Niños_en_los_Conflictos_Armados.pdf)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL  
SERVICIO MILITAR

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y tipificar esas prácticas.

(...)

Respecto de dichos artículos, el estado mexicano realizó la siguiente Declaración Interpretativa:

*“El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000 considera que la responsabilidad que pueda derivar para los grupos armados no gubernamentales por el reclutamiento de menores de 18 años de edad o su utilización en hostilidades, corresponde exclusivamente a dichos grupos y no será aplicable al Estado mexicano como tal, el que tendrá la obligación de aplicar, en todo momento, los principios que rigen al derecho internacional humanitario.”*

En su momento se consideró que en virtud de que en México no existe conflicto armado interno alguno y que tampoco participa en conflictos armados de índole internacional, no existía amenaza respecto de que los niños mexicanos fueran convocados por las fuerzas armadas para participar en hostilidades. Así, se estimó pertinente formular la declaración debido a que el Protocolo Facultativo se basa en la posible existencia de conflictos armados en los que pudiera existir el reclutamiento o uso de niños.

Posteriormente, el 7 de febrero de 2013 el Senado de la República ratificó el retiro propuesto por el Presidente de la República de dicha Declaración Interpretativa.<sup>2</sup> El Decreto correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.<sup>3</sup>

**Cuarta.** Por otro lado, de conformidad con el artículo 44 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité de los Derechos del Niño, informes sobre las medidas que adopten para dar cumplimiento a los derechos reconocidos en dicho instrumento y sobre el progreso

<sup>2</sup> [http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/1/2013-02-07-1/assets/documentos/Dic\\_Participacion\\_Ninos\\_Conflictos\\_Armados.pdf](http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/1/2013-02-07-1/assets/documentos/Dic_Participacion_Ninos_Conflictos_Armados.pdf)

<sup>3</sup> [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/consulta%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/consulta%20(1).pdf)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL  
SERVICIO MILITAR

que hayan realizado las medidas tomadas. Estos informes recogen también las circunstancias y dificultades, en su caso, que afectan al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención.

Tras recibir los informes de los Estados, el Comité de los Derechos del Niño puede formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en esa información recibida.

El 19 y 20 de mayo de 2015, México presentó ante el Comité de los Derechos del Niño sus informes periódicos cuarto y quinto consolidados acerca de la situación de la niñez en el país y el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>4</sup>.

Por lo que, en junio de ese mismo año, el Comité de los Derechos del Niño examinó las medidas y acciones y, en respuesta, emitió sus Observaciones Finales con la finalidad de que éstas fueran implementadas en concordancia con las disposiciones y principios de la Convención. Dicho documento<sup>5</sup> prevé:

*“Seguimiento de las anteriores Observaciones Finales y recomendaciones del Comité acerca del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados*

*71. El Comité acoge con satisfacción el retiro del Estado parte de su declaración interpretativa al artículo 4 del Protocolo Facultativo. Sin embargo, le preocupa profundamente que la mayoría de las cuestiones planteadas en sus observaciones finales anteriores no se han abordado. Particularmente le preocupa que:*

*(a) El reclutamiento voluntario y el alistamiento en el servicio militar obligatorio de niños de 16 años de edad, todavía está permitido bajo ciertas circunstancias;*

*[...]*

*72. El Comité insta al Estado parte a:*

<sup>4</sup> <http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/serieforos51.pdf>

<sup>5</sup> [https://www.unicef.org/mexico/spanish/CRC\\_C\\_MEX\\_CO\\_4-5.pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf)





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL  
SERVICIO MILITAR

*(a) Revocar el artículo 25 de la Ley de Servicio Militar, poner fin a la práctica de reclutamiento temprano en el servicio militar para los niños de 16 y 17 años de edad, y aumentar la edad mínima para el reclutamiento voluntario a 18 años, sin excepciones;*"

Es así que, el 24 de julio del 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos" por virtud del cual se eliminó de los artículos 17, 23 Bis y 50 la posibilidad de causar alta como aspirantes en el Sistema Educativo Militar, como discentes, a los menores de dieciocho años con quince cumplidos, cuando contaran con el consentimiento del padre, madre, tutor o representante legal.

**Quinta.** De acuerdo a la Ley del Servicio Militar vigente, en su artículo 11 se establece que los mexicanos de edad militar de acuerdo con el artículo 5o. constitucional, tienen la obligación de inscribirse en las Juntas Municipales o en los consulados en el extranjero, en las fechas que designe la Secretaría de la Defensa Nacional.

La misma Ley prevé la posibilidad de que el servicio militar se pueda realizar en forma anticipada, o bien, de aplazar su incorporación, ambas modalidades son optativas dado que para concederse es necesario que el interesado las solicite.

Así, el artículo 25 prevé que el anticipo de incorporación se concede a quienes: (i) deseen salir del país en la época en que reglamentariamente les corresponde prestar servicios, si son mayores de 16 años al solicitar la incorporación, y (ii) por razón de sus estudios les sea menester hacerlo así.

El número máximo de los individuos que puedan obtener el anticipo de su incorporación, es fijado cada año por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es por lo anterior que, aun cuando en 2015 se modificó el Reglamento de Reclutamiento, la Ley del Servicio Militar sigue previendo la posibilidad del enrolamiento anticipado a las Fuerzas Armadas para menores de edad.

Por ello, se coincide con la iniciativa motivo del presente dictamen al tener por objeto derogar el segundo párrafo de la fracción II del artículo 24 y 25 de la Ley a efecto





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL  
SERVICIO MILITAR

de homologar el marco legal castrense con la normativa internacional sobre la materia.

**Sexta.** De la misma forma, se establece en el régimen transitorio la prevención de un plazo de ciento ochenta días para adecuar el Reglamento de la Ley.

Así como también, establece que esta modificación no tendrá impacto presupuestal para la Secretaría de la Defensa Nacional, considerando que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de la Defensa Nacional en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

**Séptima.** Cabe mencionar que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y a una de sus cinco metas nacionales: México en Paz, que tiene como objetivo, entre otros, garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación, para lo cual es indispensable instrumentar una política de Estado en derechos humanos, establecer una política de igualdad y no discriminación y hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación.

Asimismo, es de destacar que, en consonancia con la política internacional en materia de derechos de la infancia, el 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual, conforme a su artículo 1o. tiene como objeto, entre otros, los de reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos.

Por ello, se coincide con la iniciativa motivo del presente dictamen que, para afianzar el compromiso de nuestro país con los derechos de la infancia, es conveniente dar cumplimiento a la recomendación del Comité de los Derechos del Niño y eliminar de la legislación la posibilidad de que los menores de dieciocho años realicen el servicio militar.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL  
SERVICIO MILITAR**

**Octava.** De esta forma, con el propósito de que el Estado Mexicano cumpla con el principio del interés superior de la niñez –a fin de garantizar de manera plena sus derechos– y con el objeto de cumplir con la recomendación del Comité de los Derechos del Niño realizada al emitir sus observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México sobre la Convención de los Derechos del Niño, se pondría fin al anticipo de la incorporación al servicio militar para los niños de 16 y 17 años de edad que podían solicitar conforme a sus intereses, y consecuentemente se aumentaría la edad mínima para el reclutamiento voluntario a 18 años.

**Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional proponen a esta Honorable Asamblea el siguiente:**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se DEROGAN, el segundo párrafo de la fracción II del artículo 24 y el artículo 25, de la Ley del Servicio Militar, para quedar como sigue:

**ARTICULO 24.-** En el activo del Ejército se podrán admitir voluntarios hasta completar la cifra que anualmente fije la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

I.- ...

II.- ...

Se deroga.

III.- y IV.- ...

**ARTICULO 25.-** Se deroga



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL  
SERVICIO MILITAR**

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** El Ejecutivo Federal contará con 180 días para reformar el Reglamento de la Ley Servicio Militar.









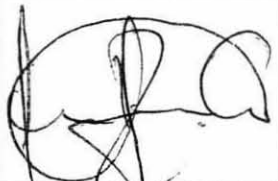













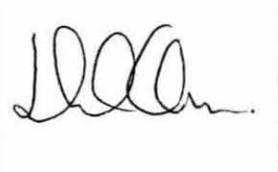
**CUARTO.** Las erogaciones que deriven de la aplicación de este Decreto serán realizadas mediante movimientos compensados y no se requerirán recursos adicionales. Por lo que la Secretaría de la Defensa Nacional deberá sujetarse a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal y no incrementar su presupuesto regularizable.

**Comisión de Defensa Nacional**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 5 de abril de 2018.

## COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR

DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p><b>Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán</b> PRESIDENTE  Yucatán</p>			
 <p><b>Dip. Carlos Barragán Amador</b> SECRETARIO  Puebla</p>			
 <p><b>Dip. Fabiola Rosas Cuautle</b> SECRETARIA  Tlaxcala</p>			
 <p><b>Dip. Luis Felipe Vázquez Guerrero</b> SECRETARIO  México</p>			
 <p><b>Dip. J. Apolinar Casillas Gutiérrez</b> SECRETARIO  Querétaro</p>			
 <p><b>Dip. Claudia Sánchez Juárez</b> SECRETARIA  México</p>			
 <p><b>Dip. Cristina Ismene Gaytán Hernández</b> SECRETARIA  Ciudad de México</p>			
 <p><b>Dip. Daniela García Treviño</b> SECRETARIA  Nuevo León</p>			

## COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR



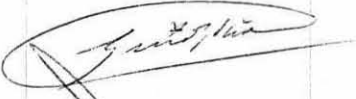












DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p><b>Dip. Alfredo Basurto Román</b> SECRETARIO  morena Zacatecas</p>			
 <p><b>Dip. Sara Paola Galico Félix Díaz</b> SECRETARIA  morena Ciudad de México</p>			
 <p><b>Dip. Adán Pérez Utrera</b> SECRETARIO   Ciudad de México</p>			
 <p><b>Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas</b> INTEGRANTE   Nuevo León</p>			
 <p><b>Dip. Cesar Alejandro Domínguez Domínguez</b> INTEGRANTE   Chihuahua</p>			
 <p><b>Dip. Jesús Enrique Jackson Ramírez</b> INTEGRANTE   Sinaloa</p>			
 <p><b>Dip. Perla Pérez Reyes</b> INTEGRANTE   México</p>			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR

DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p><b>Dip. Carlos Federico Quinto Guillén</b> INTEGRANTE  Veracruz</p>			
 <p><b>Dip. Patricia Sánchez Carrillo</b> INTEGRANTE  Quintana Roo</p>			
 <p><b>Dip. Elva Lidia Valles Olvera</b> INTEGRANTE  Tamaulipas</p>			
 <p><b>Dip. Guadalupe Acosta Naranjo</b> INTEGRANTE  Nayarit</p>			
 <p><b>Dip. Maricela Contreras Julián</b> INTEGRANTE  Ciudad de México</p>			
 <p><b>Dip. Otniel García Navarro</b> INTEGRANTE  Durango</p>			





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Maricela Contreras Julián**  
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, 04 de abril de 2018.  
Oficio N°: MCJ/GP-morena/031/2018.

**DIPUTADO VIRGILIO DANIEL MÉNDEZ BAZÁN**  
PRESIDENTE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
P R E S E N T E

**Estimado Diputado:**

Con fundamento en el artículo 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito remitir usted Voto Particular del Proyecto de dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar, mismo que será puesto a análisis y, en su caso, discusión, en la próxima reunión del órgano que atinadamente preside:

1. Con fecha 25 de febrero de 2016, presenté ante el Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan el párrafo segundo de la fracción II del artículo 24 y el artículo 25 la Ley del Servicio Militar con el objetivo de derogar las disposiciones que permiten la incorporación a las Fuerzas Armadas a menores de edad.
2. Nuestra motivación fue poner fin al reclutamiento y la utilización de niñas y niños como soldados, que han sido definidos por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como un ser humano menor de 18 años que ha sido reclutado por el ejército o un grupo armado.
3. La propuesta la basamos en la Guía del Protocolo Facultativo sobre la participación de niños y niñas en los conflictos armados y en las observaciones que el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas emitió para México donde manifestó su por el reclutamiento voluntario y el alistamiento en el servicio militar obligatorio de niños de 16 años de edad permitido bajo ciertas circunstancias en nuestra legislación, por lo que sugirió revocar el artículo 25 de la Ley de Servicio Militar, poner fin a la práctica de reclutamiento temprano en el servicio militar para los niños de 16 y 17 años de edad, y aumentar la edad mínima para el reclutamiento voluntario a 18 años, sin excepciones.

2018  
04 abril 2018  
12:40MS  
COMISIÓN DE DEFENSA  
NACIONAL  
CÁMARA LEGISLATIVA  
FEDERAL

000079

...2



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Maricela Contreras Julián**  
DIPUTADA FEDERAL

4. Alertamos con ello que, en México, los antecedentes de menores en fuerzas armadas reportadas por la Secretaría de la Defensa Nacional mencionan que de 2006 a 2013, 13 mil menores realizaron el Servicio Militar de manera anticipada, y tan sólo entre 2013 y 2014, se estiman mil 376 incorporaciones en esta modalidad, mientras que la Red por los Derechos de la Infancia en México reporta que, derivado de la guerra contra el narcotráfico, se ha cobrado la vida de más de 900 niños. Además, 30 mil se han incorporado a la delincuencia organizada y un número indeterminado de reclutas menores de edad son utilizados por las Fuerzas Armadas Mexicanas para erradicar cultivos de enervantes. A eso debe sumarse lo expresado por diversas organizaciones sociales donde advierten sobre las violaciones a los derechos de los niños que viven un conflicto armado singular.
5. Como parte del proceso legislativo, la Comisión de Defensa Nacional en su sesión del 6 de abril de 2016, decidió por mayoría aprobar un Proyecto de dictamen por el que se rechazaba la iniciativa citada, argumentando que el servicio militar se había establecido con un enfoque preventivo y que no podría negarse la posibilidad a ninguna persona si deseaba realizarlo de manera voluntaria, dado que no se violaban las restricciones y prohibiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni las laborales establecidas en la Ley Federal del Trabajo.
6. El proyecto de dictamen aprobado por la Comisión de Defensa Nacional en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados el 29 de abril de 2016 y alertamos sobre la ignorancia que se hizo al principio constitucional y convencional de velar por el interés superior de la infancia en todas las actuaciones del Estado Mexicano.
7. Ahora bien, con fecha 13 de marzo de 2018, se dio cuenta ante esta Soberanía que el titular del Poder Ejecutivo Federal envió iniciativa con proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar cuyo objetivo es suprimir que se admitirán menores de edad en el servicio militar como voluntarios, derogando el segundo párrafo de la fracción II del artículo 24 y el artículo 25, de la Ley del Servicio Militar, es decir, la misma propuesta que había sido presentada el 25 de febrero de 2016 y desechada por esta misma Comisión.
8. En los argumentos expresados tanto en el Proyecto de Dictamen objeto del presente voto particular, como de la iniciativa del titular del Poder Ejecutivo, se retoman los motivos expuestos en la Iniciativa desechada el 6 de abril de 2016 por esta Comisión, otorgando el peso legítimo a las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas donde urge al Estado Mexicano a suprimir cualquier causal de reclutamiento al Servicio Militar.

...3

1.2729



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Maricela Contreras Julián**  
DIPUTADA FEDERAL

9. Estando de acuerdo con el sentido del Proyecto de Dictamen y con importante derogación de esas disposiciones pues, como alertamos, se corre el riesgo de fomentar la figura del niño soldado en nuestra legislación, máxime en la política que, desde nuestro punto de vista, es errónea para combatir la inseguridad y delincuencia por la estela de sangre y violencia que ha dejado en nuestro país, de manera sentida en los dos últimos sexenios encabezados por Felipe Calderón Hinojosa y Enrique Peña Nieto, destacamos la incongruencia y falta de responsabilidad al ignorar e incumplir en su momento el mandato constitucional de velar por el interés superior de la infancia y hacer caso omiso a las recomendaciones internacionales de organismos de derechos humanos.
  
10. El Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional celebra que, finalmente, pueda aprobarse por este órgano legislativo, la derogación del esquema de Servicio Militar voluntario y anticipado; sin embargo, es lamentable que deba ser a partir de una Iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo, dando un mensaje que se dicta línea en este aspecto a los integrantes de esta Soberanía que pertenecen a su partido político, con lo que ponen en duda la independencia de su actuar y no obedece su labor legislativa al respeto y promoción de los derechos, sino a la conveniencia política del momento. Esta actitud, es inaceptable tratándose más de atender al sector de niñas, niños y adolescentes y su riesgo latente de ser violentados en sus derechos por una guerra contra el narcotráfico que los revictimiza.

Agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN**



DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO  
QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 38, 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO  
DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 79, numeral 2; 81, 84, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de los referidos ordenamientos, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

**Dictamen**

**I. Metodología**

La Comisión de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

**II. Antecedentes**

Con fecha 20 de febrero de 2018, la diputada **Laura Nereida Plascencia Pacheco**, del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, presentó ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa de ley con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 38, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la referida Cámara dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen correspondiente.

### III. Contenido de la Iniciativa

La iniciativa propone reformar los artículos 38, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para incluir la perspectiva de género en la formación del personal de las instancias de procuración e impartición de justicia de las entidades federativas, en los términos siguientes:

#### Artículo 38. (...)

##### I. a II. (...)

III. Educar, capacitar en materia de derechos humanos y **perspectiva de género**, al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

##### IV. a XIII. (...)

#### Artículo 49. (...)

##### I. a XXI. (...)

XXII. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, **a las y los policías estatales, a las y los peritos, y al** personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en:

a) Derechos humanos y género;

b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la **integración y** conducción de **carpetas de investigación** y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.

**XXIII. a XXV. (...)**

**Artículo 50.- (...)**

**I. a IX. (...)**

**X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia,**

**XI. Especializar y/o capacitar a las y los policías municipales, a las y los jueces, a las y los peritos a su cargo, y en general a todo el personal que atiende a mujeres víctimas, a través de programas y cursos permanentes en:**

**a) Derechos humanos y género;**

**b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la integración y conducción de las carpetas de investigación y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;**

**c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros, y**

**XII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.**

### **IV. Consideraciones**

**PRIMERA:** Para una mejor comprensión de la iniciativa de reforma, la Comisión elaboró un cuadro comparativo del texto que se pretende reformar.

<b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta</b>
<b>Artículo 38. ...</b>	<b>Artículo 38. ...</b>
<b>I. a II. ...</b>	<b>I. a II. ...</b>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

<p>III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV. a XIII. ...</p> <p><b>Artículo 49. ...</b></p> <p>I. a XXI. ...</p> <p><b>XXII.</b> Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en:</p> <p>a) Derechos humanos y género;</p> <p>b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;</p> <p>c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.</p> <p><b>XXIII. a XXV. ...</b></p> <p><b>Artículo 50.- ...</b></p> <p>I. a IX. ...</p> <p><b>X.</b> Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y</p> <p><b>XI.</b> La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.</p>	<p>III. Educar, capacitar y especializar en materia de derechos humanos y <b>perspectiva de género</b>, al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV. a XIII. ...</p> <p><b>Artículo 49. ...</b></p> <p>I. a XXI. ...</p> <p><b>XXII.</b> Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, <b>a las y los policías estatales, a las y los peritos, y al</b> personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la <b>integración y</b> conducción de <b>carpetas de investigación</b> y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;</p> <p>c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.</p> <p><b>XXIII. a XXV. ...</b></p> <p><b>Artículo 50.- ...</b></p> <p>I. a IX. ...</p> <p><b>X.</b> Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia,</p> <p><b>XI.</b> <b>Especializar y/o capacitar a las y los policías municipales, a las y los jueces, a las y los peritos a su cargo, y en general a todo el personal que</b></p>
--	--



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

<p>No tiene precedente.</p>	<p>atiende a mujeres víctimas, a través de programas y cursos permanentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Derechos humanos y género;</li><li>b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la integración y conducción de las carpetas de investigación y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;</li><li>c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros, y</li></ul> <p>XII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.</p>
-----------------------------	---

**SEGUNDA:** La Comisión de Igualdad de Género ha analizado minuciosamente la iniciativa materia del presente dictamen, y comparte la preocupación de la proponente por atender de manera prioritaria y urgente la capacitación y formación, en perspectiva de género y de derechos humanos, del personal de las instancias de procuración e impartición de justicia de las entidades federativas.

**TERCERA:** Esta Comisión señala que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra, en su artículo primero, la tutela de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.<sup>1</sup>

(...)

Es decir; el marco constitucional establece formalmente la protección de los derechos humanos, y la obligación del Estado en la salvaguarda de los mismos.

Además, en el artículo 4 de la referida Carta Magna, se establece el principio de igualdad entre mujeres y hombres en los siguientes términos:

**Artículo 4o.** El varón y la mujer son iguales ante la ley (...)<sup>2</sup>

Del precepto antes mencionado se deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, como un derecho humano interrelacionado, interdependiente e indivisible, que tutela la garantía de igualdad.

El derecho a la igualdad, es un derecho social y universal, constituye un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre hombres y mujeres.

---

<sup>1</sup> Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>2</sup> Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

De este argumento se desprende la importancia de la reforma planteada, ya que se trata de derechos humanos, por lo que el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar la protección más amplia.

**CUARTA:** La proponente señala que la implementación del Sistema de Justicia Penal, ha representado una problemática seria que ha provocado que, ante deficientes procesos penales, los criminales sean puestos en libertad. Lo que es, especialmente grave para las mujeres. Muchas de las problemáticas, dice la iniciante, tienen que ver con la deficiente capacitación con que cuentan las y los policías municipales y estatales, dentro del papel significativo que desarrollan dentro del referido Sistema de Justicia Penal, a pesar de que, desde hace ya algún tiempo, empezó su implementación, sin que hasta a la fecha las autoridades que participan en el sistema, se encuentren plenamente capacitadas.

Argumento con el que esta Comisión coincide, ya que muchas de las autoridades no están capacitadas en perspectiva de género ni en derechos humanos, lo que pone en riesgo la impartición y procuración de justicia.

**QUINTA:** La proponente señala que con la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se estableció que era obligación de la Secretaría de Seguridad Pública Federal la capacitación de las policías, sin precisar cuáles, además dicha institución ya no existe, lo que supone que esta atribución quedo confinada a la Comisión o Consejo Nacional de Seguridad Pública, el cual asumió el control y mando de todas estas acciones, sin embargo: poco se abordó legislativamente sobre las competencias en esta materia de estados y municipios.

De esta forma, el artículo 44, fracción I, de la referida ley, a la fecha señala textualmente lo siguiente:

Artículo 44. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

I. Capacitar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres;<sup>1</sup>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Sin embargo, señala, los artículos 49 y 50, relativos a las competencias de estados y municipios, no establecen la disposición que garantice que desde estos ámbitos se deba capacitar a sus policías, no obstante que el grueso de los cuerpos de seguridad de este país se encuentra en estas demarcaciones.

Lo que pone de manifiesto que la reforma propuesta en este dictamen, vendría a solventar un vacío legislativo, al señalar como competencia de estados y municipios la formación, en perspectiva de género y derechos humanos, de sus cuerpos policiales.

**SEXTA:** Para fundar estadísticamente su propuesta, la iniciante señala que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al primer trimestre de 2017 eran aproximadamente 331 mil las personas ocupadas como policías y agentes de tránsito en México, y que el mayor número de estos se encuentran en los estados y municipios.

En tal argumento resalta la iniciativa, ya que establece la obligación de que estados y municipios sean corresponsables de la debida formación de sus cuerpos de seguridad, con la finalidad de proteger la vida y la integridad de las mujeres.

Con la formación y especialización de los cuerpos policiales en derechos humanos, perspectiva de género y la debida diligencia en la conducción e integración de carpetas de investigación y procesos judiciales, relacionados con discriminación, violencia y feminicidio, se daría un gran paso, ya que, en muchos de los casos, su función dentro de una causa criminal en contra de las mujeres es de la mayor trascendencia, al fungir como primer respondiente, testigo o simplemente en el llenado del informe policial homologado.

**SÉPTIMA:** En el plano internacional, la proponente cita a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), de la que nuestro país es parte, específicamente en el estudio Construir un México inclusivo: políticas y buena gobernanza para la igualdad de género, redactado en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, donde se realizó un análisis detallado de la situación de México en cuanto a igualdad de género, resultando en recomendaciones específicas para obtener mejores resultados. Una de estas recomendaciones giró en torno al espíritu de la presente iniciativa, ya que la OCDE estimó que en nuestro país es necesario:





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

La capacitación a los cuerpos de policía para atender los delitos de género y asegurar que el sistema judicial garantice la seguridad de las mujeres es otro ejemplo que favorecerá a las mujeres y ampliará el beneficio a toda la sociedad. También es importante fortalecer la legislación para erradicar la violencia contra la mujer en la esfera política y el acoso sexual en el lugar de trabajo (público y privado)".

Por lo que, con esta iniciativa, el Estado mexicano estaría cumpliendo con parte de sus compromisos internacionales.

**OCTAVA:** La promovente señala como parte de su argumentación jurídica, que por disposición del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública se define como una función que corresponde a la Federación, las entidades federativas y los municipios, para prevenir los delitos, investigarlos y perseguirlos, así como sancionar las infracciones administrativas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Por lo que presente propuesta fortalecería estas competencias legales, en esta ocasión, en beneficio de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Igualdad de Género somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 38, 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 38, fracción III; 49, fracción XXII y se adiciona una fracción XI, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 50, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 38.- ...**

I. y II. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

III. Educar, capacitar en materia de derechos humanos y **perspectiva de género**, al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

IV. a XIII. ...

### ARTÍCULO 49.- ...

I. a XXI. ...

XXII. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, **a las y los policías estatales, a las y los peritos, y al personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en:**

a) Derechos humanos y género;

b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la **integración y** conducción de **carpetas de investigación** y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;

c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.

XXIII. a XXV. ...

...

### ARTÍCULO 50.- ...

I. a IX. ...

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XI. Especializar y/o capacitar **a las y los policías municipales, a las y los jueces, a las y los peritos a su cargo, y en general a todo el personal que atiende a mujeres víctimas, a través de programas y cursos permanentes en:**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO





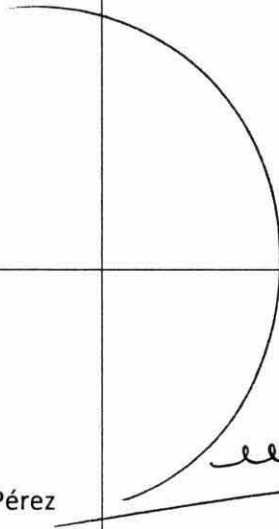

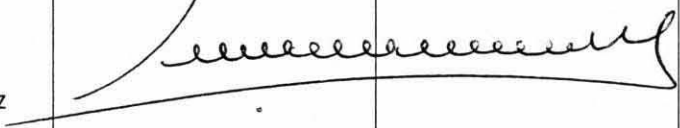

- a) Derechos humanos y género;
  - b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la integración y conducción de las carpetas de investigación y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;
  - c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros, y
- XII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

### Transitorio









**Único.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de marzo de 2018.










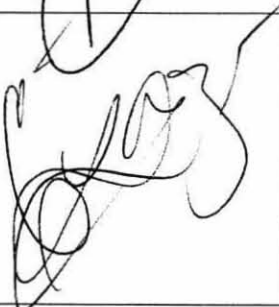


DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 38, 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco			
 Dip. Fed. Sofía Del Sagrario De León Maza			
 Dip. Fed. Delia Guerrero Coronado			
 Dip. Fed. Horalia Noemí Pérez González			
 Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 38, 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.





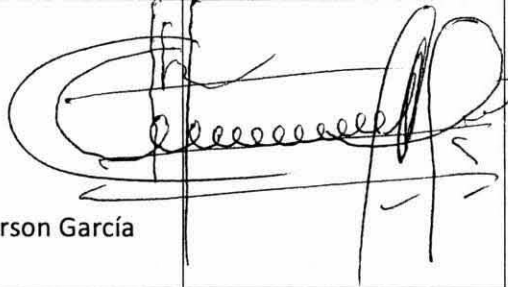



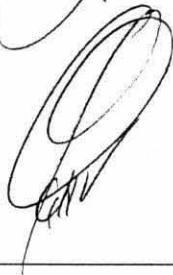

 <p>Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano</p>			
 <p>Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui</p>			
 <p>Dip. Fed. Karina Padilla Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta</p>			
 <p>Dip. Fed. Karen Hurtado Arana</p>			
 <p>Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos</p>			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 38, 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.










			
			
			
			
			
			



DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 38, 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 38, 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente, PAN; Carlos Iriarte Mercado, PRI; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; Macedonio Salomón Tamez Guajardo MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; José Alfredo Ferreiro Velazco, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Édgar Romo García, presidente; vicepresidentes, Martha Sofía Tamayo Morales, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Arturo Santana Alfaro, PRD; María Ávila Serna, PVEM; secretarios, Sofía del Sagrario de León Maza, PRI; Mariana Arámbula Meléndez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Bermúdez Torres, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>